

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
CASMU Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

**POR UNA PARTE** el señor Rector de la Universidad de la República, Ing. Rafael Guarga y el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr Miguel Galmés, en representación de la Universidad de la República, con sede en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad y,

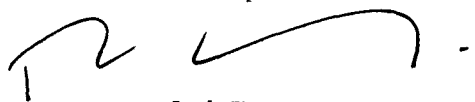
**POR OTRA PARTE** la Junta Directiva del CASMU, representada por su Presidente el Dr. Tito Pais, con domicilio en la calle Asilo 3336, acuerdan en celebrar la siguiente modificación del Convenio Específico.

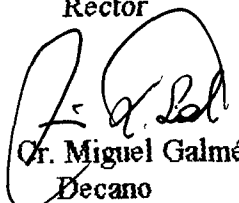
**ANTECEDENTES.** La Junta Directiva del CASMU y la Universidad de la República suscribieron el 4 de agosto de 1997 un Convenio con el objetivo general de poner en marcha un sistema de practicantado por medio del cual estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración realicen práctica laboral y profesional, con o sin reconocimiento curricular, en el marco de las actividades del CASMU.

En el marco de dicho Convenio las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda literal iii en los siguientes términos:

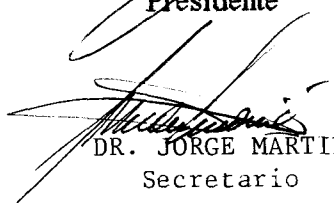
**“iii.Modalidad de beca de Trabajo:** las partes acordarán , en función de las posibilidades y políticas del CASMU y de los aspectos académicos que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, realizando las tareas que el CASMU haya indicado. El becario deberá cumplir en forma regular un máximo de 30 horas semanales, en horario a determinar según las necesidades de la dependencia en que sea incorporado. La remuneración será fijada por le CASMU. Las becas tendrán una duración de un año, sin perjuicio de que puedan ser renovadas por un nuevo período de un año por una única vez. La beca finalizará en caso de que el estudiante se gradúe.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicadas. SE HACE CONSTAR QUE: en representación del CASMU suscriben los Doctores JORGE BASSO y JORGE MARTINOVIC, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Directiva.-

  
Ing. Rafael Guarga  
Rector

  
Cr. Miguel Galmés  
Decano

  
DR. JORGE BASSO  
Presidente

  
DR. JORGE MARTINOVIC  
Secretario

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN) Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL C.A.S.M.U.**

En la ciudad de Montevideo, el día 4 de agosto de 1997, POR UNA PARTE la Junta Directiva del C.A.S.M.U. (en adelante CASMU), representada por su Presidente el Dr. Tito Pais, con domicilio en la calle Asilo 3336, y POR OTRA PARTE la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante FCEYA), representada por el Sr. Rector, Ing. Quim. Jorge Brovetto y el Sr. Decano, Cr. Juan Carlos Dean Rivas, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Especifico.

**CLÁUSULA PRIMERA (OBJETIVO)**

En base al Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica aprobado por la Universidad de la República y el CASMU con fecha 23 de noviembre de 1994, las partes acuerdan el presente Convenio Especifico con el objetivo general de poner en marcha un sistema de practicantado por medio del cual estudiantes de la FCEYA realicen práctica laboral y profesional, con o sin reconocimiento curricular, en el marco de las actividades del CASMU.

En particular, el mencionado sistema se podrá utilizar para la realización de Trabajos de Investigación Monográfica en Organizaciones (de acuerdo al Reglamento de Trabajos Monográficos incorporado al Reglamento del Plan de Estudios 1990 de la FCEYA). Lo anterior no excluye la realización de prácticas en el marco de las actividades curriculares de otras asignaturas, lo que se regirá, en lo aplicable, por este mismo Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Los practicantados podrán realizarse de acuerdo a distintas modalidades:

i. Modalidad de pasantía: los estudiantes serán contratados para trabajar en el CASMU; al finalizar dicho contrato los estudiantes deberán elaborar un Trabajo Monográfico que incluya un Informe de Diagnóstico y Propuestas. Las condiciones del contrato de pasantía deberán respetar los criterios y normas establecidos en el Reglamento de Trabajos Monográficos de la FCEYA. La dedicación horaria establecida en los mismos podrá superar el medio tiempo (20 horas semanales) sólo con el acuerdo del estudiante, y la remuneración establecida no deberá ser menor de la que recibe un Profesor Ayudante (Grado 1) por la misma dedicación horaria. El plazo máximo para la entrega del trabajo será el establecido en el Reglamento de Trabajos Monográficos de la FCEYA, que actualmente es de 6 (seis) meses desde la aprobación del tema, con la opción de prorrogarlo por 3 (tres) meses por una única vez.

ii. Modalidad externa: los estudiantes realizarán su practicantado de una forma similar a la de una asesoría o consultoría externa, acudiendo a la institución para obtener la información necesaria, pero elaborando el trabajo en el lugar y horarios que ellos mismos decidan. El plazo máximo para la entrega del trabajo será el establecido en el Reglamento de Trabajos Monográficos de la FCEYA, que actualmente es de 6 (seis) meses desde la aprobación del tema, con la opción de prorrogarlo por 3 (tres) meses por una única vez.

Ambas modalidades podrán ser desarrolladas por estudiantes en forma individual o por grupos de no más de tres estudiantes.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

iii. Modalidad de beca de trabajo: las partes acordarán, en función de las posibilidades y políticas del CASMU y de los aspectos académicos que la FCEYA crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, realizando las tareas que el CASMU haya indicado. El becario deberá cumplir en forma regular un máximo de 30 horas semanales, en horario a determinar según las necesidades de la dependencia en que sea incorporado. La remuneración será fijada por el CASMU. Las becas tendrán una duración de 6 (seis) meses, sin perjuicio de que puedan ser renovadas por un nuevo período de 6 (seis) meses por una única vez. La beca finalizará en caso de que el estudiante se gradúe.

### CLÁUSULA TERCERA

Serán obligaciones del CASMU las siguientes:

i. Para las modalidades de pasantía y externa:

(a) Proponer temas que representen la oportunidad de realizar una práctica profesional suficientemente extensa y profunda, en el marco de las necesidades reales de la institución.

(b) Designar, para cada tema propuesto, un tutor, quien deberá ser un profesional universitario, integrante o asesor de la Institución y cuya función será la de orientar a los estudiantes en la relación con la empresa y en la búsqueda de la información pertinente.

(c) Informar al Orientador de la FCEYA de cualquier circunstancia no prevista o inconveniente que pudiera surgir.

(d) Hacer llegar en forma periódica a la FCEYA un listado de las propuestas de practicantado, conteniendo la siguiente información:

- Definición del tema propuesto y de los resultados esperados
- Designación del tutor
- Definición de la modalidad de practicantado propuesta (i o ii de la cláusula segunda), así como sus condiciones
- Establecimiento de las fechas y plazos aceptables para la realización del trabajo

(e) Proporcionar a los estudiantes la información necesaria, tanto documental como contable, estadística o de otro tipo, que sea necesaria, y que esté disponible, en plazos breves. Esto incluye la posibilidad de realización de entrevistas a propietarios, trabajadores y asesores.

(f) En el caso de prácticas con modalidad de pasantía, establecer y cumplir con el contrato de trabajo, en las condiciones mencionadas en la cláusula segunda.

ii. para la modalidad de beca de trabajo:

(a) Determinar las tareas a realizar y la remuneración correspondiente, con antelación a la realización del llamado a aspirantes por parte de la FCEYA.

(b) Un mes antes de vencer el plazo de 6 (seis) meses establecido para la beca, efectuar una evaluación de cada becario en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional y en base a ello decidir sobre la eventual renovación de cada beca por otros 6 (seis) meses.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

(c) Comunicar en forma inmediata a la FCEYA si cualquier adjudicatario no reúne las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas.

**CLÁUSULA CUARTA**

Serán obligaciones de la FCEYA las siguientes:

i. Para las modalidades de pasantía y practicantado externo:

(a) Informar a los estudiantes de los temas propuestos por CASMU, tomando en consideración la especialización profesional más apropiada para la realización del trabajo (Administración, Contabilidad o Economía).

(b) En el caso de que existan varios estudiantes o grupos de estudiantes interesados en un mismo tema, pre-seleccionar no más de tres de ellos, de acuerdo a su escolaridad.

(c) Designar un Orientador del Trabajo Monográfico, en las condiciones establecidas en el Reglamento de Trabajos Monográficos, con la función de orientar académicamente la realización de la práctica.

(d) Garantizar la calidad académica y técnica del trabajo realizado.

ii. para la modalidad de beca de trabajo:

(a) Determinar, de común acuerdo con el CASMU, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, así como las etapas del proceso de selección de dichos estudiantes que, en cada oportunidad, llevará a cabo la FCEYA y las que corresponderán al CASMU.

(b) Designar los docentes que participarán de la selección antedicha.

(c) Dar difusión a la solicitud del CASMU del modo que entienda más conveniente.

**CLÁUSULA QUINTA**

El CASMU deberá enviar a la FCEYA, el primer día hábil del mes, un listado con el nombre y documento de identidad de cada becario y/o pasante que haya realizado actividades en el mes anterior y el importe a abonar a cada uno.

La FCEYA pagará a los becarios y pasantes, por cuenta y orden del CASMU, al recibir de esta Institución el dinero correspondiente para ello. El CASMU tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para entregar el importe total, más un 15% que se abonará a la FCEYA como retribución por todas las tareas que por este Convenio le corresponden.

**CLÁUSULA SEXTA**

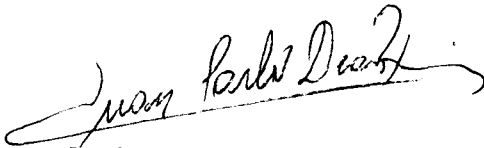
El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones ya acordadas pendientes de ejecución.

Para constancia se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



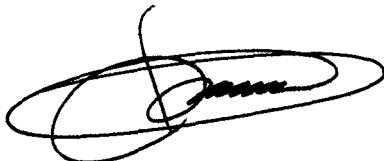
Cr. Juan Carlos Dean Rivas

**Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
y de Administración**



Dr. Tito Pais

**Presidente de la Junta Directiva  
C.A.S.M.U.**



Ing. Quím. Jorge Broveto

**Rector  
Universidad de la República**

